



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 00461 00
ASUNTO	RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA

La auxiliar de la Justicia CLARA ELVIRA GIRALDO ARANGO, fue designada como perito dentro del presente trámite, se excusa de aceptar el nombramiento debido a que cuenta con compromisos adquiridos con anterioridad, por lo que le es imposible aceptarlo, excusa que este Despacho tiene por válida y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Dado lo anterior, de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se designa como nuevo perito ingeniero civil al señor **LEANDRO BENITEZ BURITICA**, quien se localiza en la calle 56 N° 11B-62 en Manizales, teléfono 8769663 – 3117077497, correo electrónico leandronacho@hotmail.com, para que proceda a realizar dictamen pericial conforme obra en acta de audiencia llevada a cabo los días 10 y 11 de diciembre de 2.020.

Su designación se comunicará en la dirección reportada, advirtiéndole al auxiliar de la justicia que el cargo es de forzosa aceptación, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. G. del P., cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena para que acepte el cargo, y comparezca a tomar posesión del mismo - acto en el cual serán fijados los honorarios provisionales- so pena de ser excluido de la lista y de la imposición de sanciones a que haya lugar. Se allegará prueba de envío y entrega de la comunicación ordenada.

Remítanse por Secretaría las piezas procesales en los términos requeridos y déjese constancia de su remisión.

NOTIFÍQUESE¹

Sanora Pede Aguirre

Firmado Por:

Publicado por estado No. 033 fijado el 25 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fdfde7e5dae84cc195c81f317099e5babba16e8ef1d8d32d21ab06b132b7dcd

Documento generado en 24/02/2021 04:58:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>